



Saladillo, 20 de mayo del 2020.

VISTO la nota N° NO-2020-09860939-GDEBA-MJGM emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual autoriza al Estado Municipal a proceder al dictado de un acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios de indumentaria y productos textiles;

CONSIDERANDO que la misma se dictó en el marco de lo regulado por el artículo 10 del Decreto N° 340/2020 y el Decreto N° 459/2020;

QUE dicha nota se emite a partir de dos requerimientos puntuales elevados desde el Municipio, para que se analice y considere el funcionamiento de la fábrica LAMOTEX S.A. que se dedica a la confección de ropa de campo y de trabajo en general, y de la fábrica MANNER S.A. que se dedica a la confección de indumentaria necesarios para el trabajo;

QUE, ello tramitó por expediente N° EX-2020-08816409-GDEBA-DSTAMJGM, donde además el Municipio acompañó una planilla Excel con datos propios de la empresa, informe epidemiológico del partido, protocolo sanitario y de funcionamiento de la fábrica y protocolo de fiscalización municipal;

QUE, según informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar el abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, el Municipio de Saladillo está considerado como en un estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2;

QUE, en el DNU 459/2020, específicamente en su Anexo Único, se dispusieron diversos protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, entre los que se encuentra el de INDUMENTARIA;

QUE, de acuerdo a todo lo expuesto, habiéndose pronunciado el Gobierno Provincial, corresponde el dictado de un acto administrativo municipal que disponga la excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto del inicio de funcionamiento de las actividades y servicios relativos a indumentaria y productos textiles, en cumplimiento con el protocolo presentado oportunamente y el especificado para dicho rubro en el Anexo Único del DNU 459/2020;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **DECRETO**

ARTÍCULO 1: Exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por DNU 297/2020 y sus prórrogas, en el Partido de Saladillo y de conformidad con la nota N° NO-2020-09860939-GDEBA-MJGM del Ministro Jefe de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires, a las actividades y servicios de INDUMENTARIA y de PRODUCTOS TEXTILES.

ARTICULO 2: Disponer que el funcionamiento de las actividades y servicios mencionadas en el artículo primero, deberá ser acorde al protocolo específico dispuesto como Anexo Único del DNU 459/2020.

ARTICULO 3: Disponer que, puntualmente, las empresas LAMOTEX S.A. y MANNER S.A., deberán funcionar de acuerdo a los protocolos sanitarios y de funcionamiento que adjuntaron oportunamente a la nota pedido de excepción presentada ante el Municipio.

ARTICULO 4: Comunicar, a fin de tomen razón las correspondientes oficinas y cumplido, dar al Registro Oficial de decretos.

**DECRETO 939/2020**